



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN VENTA EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, A DOÑA MARÍA GASPARINA DEL TRÁNSITO PINO SALAS.

SANTIAGO, 26 OCT 2021

EXENTO N° 574 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

Estos antecedentes; los Oficios ORD. N° 1826 de 29 de junio de 2021, y N° 2194 de 3 de agosto de 2021, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso; el ORD. N° 551 de 20 de septiembre de 2021, de la División de Bienes Nacionales; las Actas de la Primera y Segunda Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública, de 25 de mayo de 2021 y 24 de junio de 2021, respectivamente; el Acta de la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 72 de 13 de octubre de 2020; el Decreto (Exento) N° 112 de 24 de febrero de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio ORD. GABM. N° 278 de 06 de noviembre de 2020, del Gabinete Ministerial; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 112 de 24 de febrero de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles cinco inmuebles fiscales ubicados en la región de Valparaíso, que en él se indicaron y se autorizó la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo a las "BASES ESPECIALES LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas en dicho acto para estos efectos.

Que de conformidad a lo señalado en las Bases y en los avisos publicados en el diario "El Mercurio de Valparaíso, el día 26 de marzo de 2021, se fijaron las fechas para la primera y segunda recepción y apertura de ofertas, para los días 25 de mayo de 2021 y 24 de junio de 2021, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso.

Que revisados los antecedentes y la documentación acompañada, la División de Bienes Nacionales ha informado que durante el proceso de la Segunda Recepción y Apertura de Ofertas, realizado el día 24 de junio de 2021, se recibió una única oferta por el inmueble fiscal ubicado en calle Las Petunias N° 198, Lote 12, Villa Monterrey, Belloto Norte, comuna de Quilpué, provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso, señalándose que, habiéndose subsanado una omisión menor, la oferta presentada cumple con las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, proponiendo que se adjudique la propuesta pública del señalado inmueble a la única oferente, doña María Gasparina del Transito Pino Salas, y se autorice su transferencia en venta en el valor ofertado.

D E C R E T O:

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorízase la transferencia en venta a doña María Gasparina del Transito Pino Salas, cédula de identidad nacional N° 4.386.709-1, chilena, casada, labores de casa, domiciliada en calle Unión Pasaje Los Paltos 576C, Belloto Norte, Quilpué, del inmueble fiscal ubicado en Pasaje Las Petunias N° 198, Lote 12, Villa Monterrey, Belloto Norte, comuna de Quilpué, provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso; inscrito a nombre del Fisco a fs. 372 N° 464 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, correspondiente al año 1996; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 3355-59; de una superficie de 240 m2. (doscientos cuarenta metros cuadrados); cuyos deslindes particulares de acuerdo al título citado, son los que a continuación se indican:

NORTE : en doce metros con lote veintiuno.
 ORIENTE : en veinte metros con lote once.
 SUR : en doce metros con Pasaje Las Petunias.
 PONIENTE : en veinte metros con calle Unión.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 1.662.-** (mil seiscientos sesenta y dos Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios.

3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre de la compradora en el Conservador de Bienes Raíces competente, previa comprobación de haberse efectuado los pagos correspondientes.

4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.



En la referida escritura pública, deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto a la adjudicataria, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

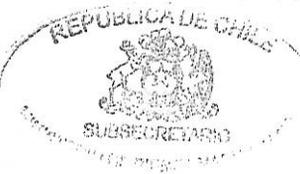
6) En el evento que no se pague el precio de la compraventa, y/o no se suscribiere por la adjudicataria la escritura pública respectiva, en el plazo señalado anteriormente o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía N° 552707, emitida con fecha 27 de julio de 2021, del Banco de Crédito e Inversiones, tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2022, por la cantidad de U.F. 166,2 (Ciento sesenta y seis coma dos Unidades de Fomento).

7) El documento de garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la adjudicataria, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, de una copia de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la adjudicataria, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

El monto de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.

8) La adjudicataria tendrá la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte de la adjudicataria, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva la Boleta de Garantía.

9) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.



10) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.

11) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarla, siendo de responsabilidad de la adjudicataria su desocupación, renunciando a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.

12) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

13) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

14) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la adjudicataria deberá solicitar la inscripción del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

15) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo de la adjudicataria.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



GERARDO SANZ DE UNDURRAGA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- SEREMI Bs. Nac. Reg. de Valpara.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.